



24 de enero de 2024

NUMERO : SJD-AA-0007-2023

PARA : Ing. Jorge A. Sauma Aguilar  
Gerente General

DE : Sra. Tatiana Calvo Montenegro  
Secretaria Ejecutiva de Junta Directiva

ASUNTO : Comunicación de acuerdo de La Asamblea de Accionistas

Me permito hacer de su conocimiento que en el artículo VIII, de la Sesión N° 01-03-2023, celebrada el 28 de marzo de 2023, La Asamblea de Accionistas, ACUERDA:

**1. Tomar nota del documento CORBANA-GG-CE-229-2023, de fecha 16 de marzo de 2023, remitido por el Ing. Jorge Sauma Aguilar, Gerente General, a los señores accionistas, referido a la “Propuesta de cambio de tres artículos del Reglamento de Junta y aprobación del reglamento actualizado.”, el cual presentó el MSc. Mariano Jiménez Zeledón, Subgerente de Asuntos Legales y Corporativos.**

**ACUERDO FIRME**

**2. Aprobar por mayoría de la Asamblea Ordinaria de 694 votos la propuesta de modificación del Reglamento de Junta Directiva, en relación con los artículos 5 y 11, de manera que el Reglamento, en forma integral, se lea como sigue:**

<b>Fecha de actualización</b>	<b>Nombre del documentador</b>	<b>Versión estándar</b>	<b>Modificación</b>	<b>Impresión/Digital</b>
<b>13/12/2002</b>	Mariano Jiménez	1.0	Versión original	Digital
<b>28/03/2011</b>	Mariano Jiménez	1.1	Modificación parcial	Digital
<b>6/7/2018</b>	Tatiana Calvo	1.2	Artículos 5,8, 9,10,12.	Digital
<b>21/09/2018</b>	Mariano Jiménez	1.3	Artículos 5 inciso d), 16.	Digital
<b>18/11/2020</b>	Mariano Jiménez	1.4	Artículo 5, inciso f), artículo 8.	Digital
<b>11/11/2022</b>	Mariano Jiménez	1.5	Artículo 5 incisos a, c, d, f, i, j, artículo 13.	Digital
<b>23/03/2023</b>	Mariano Jiménez	1.6	Se actualizó el reglamento con todos los cambios	Digital
<b>30/03/2023</b>	Mariano Jiménez	1.7	Se modificaron los artículos 5 y 11, además, la Asamblea aprobó publicar una versión integral del Reglamento.	Digital

## **REGLAMENTO DE JUNTA DIRECTIVA**

### **Artículo 1.- Objeto.**

Este reglamento tiene por objeto regular el funcionamiento de la Junta Directiva de la Corporación Bananera Nacional Sociedad Anónima, establecida en el artículo 8 de la Ley N° 4895 del 16 de noviembre de 1971 y sus reformas (Ley CORBANA), y la cláusula décima primera de sus Estatutos.

De conformidad con el artículo 12 de la Ley CORBANA, corresponde a la Asamblea de Accionistas establecer la forma de trabajo y remuneración de los miembros de Junta Directiva.

### **Artículo 2.- Período de nombramiento.**

Los miembros de Junta Directiva son nombrados por períodos de 4 años, contados a partir del 25 de octubre del año en que venza el período respectivo.

### **Artículo 3.- Comunicación de los nombramientos.**

Las personas nombradas como directores de CORBANA entrarán en funciones, independientemente del plazo que establezca el acuerdo de su nombramiento, hasta que la Secretaría de Junta Directiva haya recibido formal comunicación de su nombramiento de los siguientes órganos:

- a) Del Consejo de Gobierno en el caso del representante de las acciones serie "A".
- b) De la Comisión de Coordinación Bancaria o el órgano superior del Banco Central que corresponda, en el caso de los representantes de las acciones serie "B".
- c) Del Presidente de la Asamblea Especial de Socios de las acciones serie "C".

### **Artículo 4.- Responsabilidad de los directores por su gestión.**

La Junta Directiva ejercerá sus funciones con absoluta independencia y bajo su exclusiva responsabilidad, dentro de las normas establecidas por las leyes, los reglamentos aplicables y los principios de la ciencia y técnica.

Los miembros de la Junta Directiva tendrán la más completa libertad para proceder en el ejercicio de sus funciones, razón por la cual serán personal y solidariamente

responsables por su gestión y las decisiones tomadas, salvo, que hayan estado ausentes o se haya hecho constar en las actas que salvaron el voto.

La asunción de algún margen de riesgo comercial no será un hecho generador de responsabilidad personal, en tanto haya tenido adecuada proporción con la naturaleza de la operación emprendida, y no se haya actuado con dolo, culpa o negligencia; todo de conformidad con las reglas de la sana negociación comercial.

#### **Artículo 5.- Funciones de la Junta Directiva.**

La Junta Directiva tendrá las siguientes funciones:

- a) Aprobar o no aprobar los reglamentos, manuales, directrices o políticas que le presente para su conocimiento la Gerencia General, sin menoscabo de la facultad de esta última para emitir circulares, instructivos, manuales de procedimiento o políticas a los trabajadores. Estas normas incluyen, entre otras, el definir la organización de la empresa, respetando lo indicado en la Ley No.4895 y sus reformas, así como ordenar el tema de las sesiones de Junta Directiva y como se confeccionan sus actas.
- b) Establecer, mantener, perfeccionar y evaluar el sistema de control interno institucional, de acuerdo con el artículo 10 de la Ley de Control Interno, No.8292, incluyendo la aprobación de los planes anuales operativos o estratégicos que correspondan.
- c) Aprobar la calificación de incobrables de aquellas cuentas que se generan producto de la operación de CORBANA conforme al ordenamiento jurídico. Tratándose de operaciones crediticias o del no pago de la contribución parafiscal establecida en el artículo 23 de la Ley No.4895 y sus reformas, autoriza al Gerente General para que este previo análisis formalice arreglos de pago, siempre y cuando no implique el

surgimiento de una suma incobrable.

Sin embargo, en materia tributaria la Junta Directiva podrá, mediante acuerdo general, fijar los límites para que la Gerencia General disponga el archivo de deudas tributarias en gestión administrativa o judicial, las cuales debido a su bajo monto o incobrabilidad no implique créditos de cierta, oportuna o económica concreción en atención a un análisis de costo - beneficio y de eficiencia.

La competencia en materia laboral para realizar arreglos de pago, que pueda implicar el pago total o parcial de los daños causados por algún error cometido por un trabajador o extrabajador, que genere un daño o perjuicio a la institución, la delegará en quien ejerza el cargo de Gerente General, quien tomará en cuenta los antecedentes del trabajador, su hoja de servicio y las recomendaciones de la Sección de Recursos Humanos para tomar una decisión.

También corresponderá al Gerente General aprobar arreglos de pago en relación con acreencias o deudas por servicios, de cualquier tipo que preste o reciba la Institución o cuando se trate de relaciones comerciales con terceros, por la compra o venta de bienes o servicios, así como con aquellos terceros con los cuales no se tenga una relación comercial previa, o bien por cualquier asunto judicial, siempre y cuando medie una recomendación técnica que contenga un análisis costo - beneficio.

Tratándose de cuentas incobrables generadas por asuntos laborales, comerciales, servicios brindados por CORBANA o cualquier asunto judicial, el Gerente General podrá declarar y aprobar la incobrabilidad de las deudas, con base en los informes técnicos que le sean presentados por los departamentos competentes distintos de los que autorizaron la cuenta por cobrar y hasta por un monto de \$10,000 (diez mil dólares con 00/100).

- d) Autorizar el otorgamiento de donaciones cuando esta acción contribuya con el

desarrollo bananero nacional, la imagen de la Institución o del sector bananero nacional, siempre y cuando, estas donaciones se realicen a instituciones públicas o privadas, en este último caso, siempre que éstas sean de reconocida labor social o de beneficencia en el campo del fomento de la educación o del deporte.

En los casos de bienes o activos que no tengan valor contable, o en desuso por obsolescencia tecnológica, se delega en la Gerencia General autorizar su donación a entes públicos o entes privados de bien social, educativo o deportivo que se ubiquen en primera instancia en las zonas productoras de banano o en las vecindades de Zapote de San José o La Rita de Pococí.

También podrán realizarse donaciones o brindar apoyo a las asociaciones solidaristas u organizaciones de trabajadores de la corporación, así como, a las de las empresas bananeras o a sus organizaciones generales, y a las cámaras empresariales del sector bananero y agropecuario cuando se trate de temas de interés conjunto relativos al sector bananero, exportador o de CORBANA.

- e) Definir las políticas generales mediante las cuales se deben cumplir las atribuciones asignadas a la sociedad de acuerdo en primer término con su ley de creación y el pacto constitutivo.
- f) Constituir las reservas voluntarias de la sociedad que se consideren oportunas para el funcionamiento de la sociedad, sea por un asunto de conveniencia institucional o en función del sector bananero.
- g) Aprobar el plan anual de trabajo de la auditoría interna.
- h) Conformar los comités de trabajo que estime convenientes.
- i) Excepcionar, en materia de crédito, para casos particulares, cualquier norma aprobada por la propia Junta Directiva, cuando tal excepción conlleve un beneficio específico para la sociedad o sus subsidiarias, y siempre y cuando medie una debida motivación.

- j) Las demás que, de acuerdo con las leyes, los Estatutos y el presente reglamento le corresponda.

#### **Artículo 6.- Organización interna.**

La Junta Directiva nombrará en su seno un Vicepresidente, Secretario, Tesorero y Vocal, quienes serán electos por períodos anuales.

El cargo de Presidente es fijo durante el período conforme a la Ley No.4895 y sus reformas, mientras, que el nombramiento de los cargos restantes tendrá lugar en la primera sesión ordinaria del mes de noviembre de cada año.

#### **Artículo 7.- Presidente.**

El Presidente de Junta Directiva tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Dar inicio formal a las sesiones de Junta y velar porque estas se desarrolle en orden.
- b) Conceder la palabra a quien corresponda y dirigir las deliberaciones.
- c) Solicitar el retiro de cualquier asunto en discusión para conocerlo en otra sesión posterior.
- d) Someter los asuntos a votación y ejercer el voto de calidad en los casos de empate.
- e) Velar porque los acuerdos de Junta Directiva sean adoptados con el quórum y procedimientos establecidos.
- f) Dar por finalizada formalmente la sesión.
- g) Decidir cuando las sesiones se llevarán a cabo con la asistencia exclusiva de los señores Directores.
- h) Cuando se considere oportuno deberá enviar comunicaciones a nombre de la Junta

Directiva.

- i) Firmar las actas de sesiones de Junta Directiva.

#### **Artículo 8.- Reuniones de Junta Directiva.**

La Junta Directiva se reunirá en sesión ordinaria presencial una vez por semana en el lugar, día y hora que esta determine.

En sesión extraordinaria se reunirá en cualquier momento, una vez que sea convocada por su Presidente, por el Gerente General o por tres directores.

Las sesiones ordinarias o extraordinarias podrán realizarse parcial o totalmente en forma virtual, presencial o mixtas, según lo determine el reglamento que apruebe al efecto la propia Junta Directiva por votación mínima de cuatro votos.

Para reunirse en sesión extraordinaria, sin embargo, siempre será necesaria una convocatoria por escrito indicándose el objeto de esta, con una antelación mínima de veinticuatro horas. Cuando todos los miembros de la Junta Directiva se encuentren presentes y así lo acuerden por unanimidad, podrán convocar a una sesión extraordinaria, sin cumplir con los requisitos referentes a la convocatoria, aunque deberá consignarse en forma clara el objeto de la reunión.

Para todos los casos, las sesiones extraordinarias serán convocadas únicamente para tratar asuntos cuya naturaleza así lo ameriten y no podrán ser más de tres sesiones extraordinarias al mes.

El total entre reuniones ordinarias y extraordinarias no podrá superar el número de 7 por mes.

#### **Artículo 9.- Dietas de los directores.**

Los Directores percibirán una dieta por su asistencia a cada una de las sesiones de

Junta Directiva. La remuneración de los directores será igual a la que perciban los directores de los bancos estatales.

Los Directores estarán obligados a asistir con toda puntualidad a las sesiones, por lo que cuando se produjeran llegadas tardías injustificadas a partir de la hora de inicio de la sesión, perderán todo derecho a recibir suma alguna por concepto de dieta. Cuando un Director se incorpora a la sesión después de la hora de inicio así se indicará en el acta.

El Director no perderá el pago de la dieta cuando:

- a) En forma previa a que inicie la sesión solicite la anuencia del Presidente para llegar tarde por existir causa justificada.
- b) Se retire antes de que finalice la sesión, previa anuencia del Presidente.

#### **Artículo 10. Activos asignados a los Directores para el mejor ejercicio de su función.**

Los miembros de la Junta Directiva contarán con los recursos materiales necesarios para el desempeño de su labor. En estos casos, también, deberán someterse a la reglamentación general emitida para todos los trabajadores de CORBANA en relación con el uso de los activos.

Los directores no tendrán derecho a vehículo de uso discrecional, no obstante, cuando las circunstancias del ejercicio de la función lo ameriten, la empresa pondrá a su disposición el uso de vehículos de la Institución.

#### **Artículo 11.- Votaciones.**

Las votaciones se harán nominalmente y en voz alta, salvo que por mayoría simple la

Junta los miembros acuerden hacer la votación en secreto. Se votará a favor o en contra, en este último caso se deberá justificar la posición adoptada y firmar el libro de actas. La abstención en relación con participar en la discusión y deliberación de un tema procederá cuando exista un conflicto de interés conforme al artículo 12.

#### **Artículo 12.- Abandono temporal de la sala de sesiones.**

Cuando se conozca un tema en el cual tenga interés directo o indirecto alguno(s) de los directores, o se trate de los intereses de un socio o familiar hasta el tercer grado de afinidad o consanguinidad inclusive, deberá hacer abandono temporal de la sala de sesiones, mientras, se conoce del asunto.

#### **Artículo 13.- Firma de las actas de Junta Directiva.**

Las actas deberán ser firmadas por el Presidente, el Secretario o Secretaria Director y/o el Secretario o la Secretaria de Actas. En caso de ausencia de cualquiera de los dos últimos, podrá firmar cualquier otro director que haya estado presente en la sesión, de igual forma, en caso de ausencia del trabajador administrativo a cargo de la Secretaría, podrá firmar quien hizo sus veces en la sesión o sesiones respectivas o el trabajador que haya participado en la redacción de las actas de forma ad hoc. Las actas también deberán ser firmadas por aquellos miembros que hubieren hecho constar su voto disidente.

#### **Artículo 14.- Acuerdos en firme.**

Los acuerdos tomados por la Junta Directiva quedarán en firme cuando se conozca y apruebe la redacción del acta en la sesión ordinaria o extraordinaria siguiente. En casos de urgencia, con el acuerdo unánime de los presentes, podrá aprobarse un

determinado acuerdo en firme en la misma sesión que se tomó este.

En el acta de la sesión en que se disponga tomar un acuerdo en firme, deberá expresarse la razón por la cual se solicitó la firmeza y quién la solicitó.

### **Artículo 15.- Recurso de revisión.**

Cualquier director podrá interponer un recurso de revisión contra un acuerdo, el cual será resuelto al conocerse el acta de esa sesión, a menos que, por tratarse de un acuerdo firme, el Presidente juzgue que se trata de un asunto urgente y prefiera conocerlo en sesión extraordinaria.

Como excepción, el director ausente en una sesión, podrá presentar un recurso de revisión contra un acuerdo en la primera sesión a la que asista, aunque el acta haya sido aprobada. Las simples observaciones de forma, relativas a la redacción de los acuerdos, no serán consideradas para estos efectos como recursos de revisión.

Cuando un Director no asista a la sesión, no podrá ratificar el acta, aunque será facultativo para éste, el solicitar revisión de cualquiera de los acuerdos adoptados en esa sesión en la cual no participó.

### **Artículo 16.- Vigencia.**

Este reglamento tiene vigencia a partir de la fecha de su aprobación por la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, celebrada el día 28 de marzo de 2023.

### **ACUERDO FIRME**